

Núm. 4192.—DECRETO del P. E. mediante el cual convoca al Congreso Nacional en reunión extraordinaria.—G. O. Núm. 1410 del 24 de Agosto de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando que al Poder Ejecutivo le es de urgente necesidad someter al Congreso Nacional varios asuntos sobre la situación económica del país y otros de suma importancia que requirieren pronta solución;

Vista la 5ª atribución del artículo 51 de la Constitución, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Unico. Queda convocado el Congreso Nacional para reunirse extraordinariamente el día 31 de los corrientes, para que conozca de cuantos asuntos de interés público le someta el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Agosto de 1901; año 53º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.

Núm. 4193.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Fomento y Comunicaciones.—G. O. Núm. 1410 del 24 de Agosto de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo pasar á la ciudad de Puerto Plata, por motivos de salud, el Lcdo. Fidelio Despradel, Ministro de Fomento y Obras Públicas, y en interés de que no sufra interrupción la marcha regular del servicio público;

DECRETA:

Artículo único: Mientras dure la ausencia del Lcdo. Fidelio Despradel, Ministro de Fomento y Obras Públicas, quedará encargado de dichas Carteras el ciudadano Eliseo Grullón, Ministro de Correos y Telégrafos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 17 días del mes de Agosto de 1901, año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4194.—CARTA de naturalización acordada a Miguel Herrero.—G. O. Núm. 1412 del 7 de Septiembre de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Miguel Herrero, natural de Málaga, (España), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de dos años, ha elevado, por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenado en esto, y en todo, lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador civil y militar de Macorís del Norte, al señor Miguel Herrero, natural de Málaga (España), mayor de edad etc.; quien, desde ese momento, será reconocido ciudadano